ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SECTOR VIVIENDA DE LA REGIÓN DE OHIGGINS.

Rancagua, 08 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3920

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

## VISTOS:

**a)** Lo dispuesto del Decreto Nº100 del Ministerio Secretaría General de Gobierno que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

**b)** La Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000.

**c)** El D.L. N°1.305 de 1975 que Estructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**d)** El D.S. Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**e)** La Ley N°20.500 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

**f)** El Instructivo Presidencial N°004 de fecha 29 de abril de 2026, del Gabinete del Presidente de la República, para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

**g)** La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**h)** La Resolución Exenta N°4349 de fecha 13 de octubre de 2022 de este SERVIU, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins.

**i)** La Resolución Exenta N°2067 de fecha 27 de abril de 2023 de este SERVIU, que establece la constitución del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins hasta el 26 de junio de 2026, fecha programada para la realización de la Cuenta Pública Participativa de la institución.

**j)** La Resolución Exenta N°2347 de fecha 26 de mayo de 2026 de este SERVIU, que extiende la vigencia de Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para el periodo 2023-2026.

**k)** La Resolución Exenta N°647 de fecha 19/08/2022, que aprueba Nuevo Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y deja sin efecto la Resolución Exenta N°220 de fecha 06.03.2019, de la Secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**l)** La Resolución Exenta N°4502 de fecha 20/10/2022 de este SERVIU, que ratifica la Resolución Exenta N°647 de fecha 19/08/2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, que aprueba el

Nuevo Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**m)** Resolución 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

**n)** Las atribuciones otorgadas por el D.S. N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N°272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N°272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exento N°272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.8834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

## CONSIDERANDO:

**1.** Lo dispuesto en el artículo 1, incisos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les garantiza una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

**2.** Que, la ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece que "*Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia*".

**3.** Que, el Instructivo Presidencial citado en el Visto f) de la presente Resolución establece que "*la Participación Ciudadana constituye un pilar esencial para el fortalecimiento de la democracia, transparencia y la legitimidad de la acción del Estado*".

**4.** Que, el Consejo de la Sociedad Civil, es uno de los múltiples mecanismos de participación ciudadana.

**5.** Que, la implementación del Consejo de la Sociedad Civil debe ajustarse a las normas vigentes y a los lineamientos que a su respecto entregue el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**6.** Que, el mayor propósito del Consejo de la Sociedad Civil es fortalecer la relación entre las instituciones del Estado y la ciudadanía, debiendo por ello ser un órgano representativo de la comunidad.

**7.** Que, el Consejo de la Sociedad Civil, constituido mediante la Resolución Exenta citada en el Visto i) de la presente Resolución y cuyas funciones fueron prorrogadas a través de la Resolución Exenta citada en el Visto j) de esta Resolución, ha concluido el periodo establecido para su funcionamiento.

**8.** Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos señalados, determinan la dictación de la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **LLÁMESE** a elecciones de consejeros para integrar el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Sector Vivienda de la Región de O´Higgins. El COSOC es un órgano de carácter consultivo, sus decisiones y acuerdos no serán vinculantes con la gestión de la institución. Dicho Consejo se conformará de manera representativa y pluralista por integrantes de organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro que tengan vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados por el Sector Vivienda y Urbanismo.

2. **INSCRÍBASE** a toda organización sin fines de lucro que tenga vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados por el Sector Vivienda en la Región de O'Higgins y que esté interesada en participar del proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil. Para participar deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Resolución, debiendo ingresar a la página web institucional https://serviuohiggins.minvu.cl/, acreditarse en el banner de las elecciones del COSOC y completar el formulario de inscripciones de organizaciones en el banner http://registroorganizaciones.minvu.cl/.
   Revisados los antecedentes de inscripción y notificado el visto bueno a la organización, se generará un padrón electoral con las y los representantes de las organizaciones a competir, dándose a conocer de conformidad a los plazos establecidos en la presente Resolución.
   Las organizaciones debidamente acreditadas de acuerdo al procedimiento anterior, que decidan postular candidaturas a consejeros, deberán inscribir a las o los candidatos que cumplan los requisitos y que no les afecte alguna de las condiciones de inhabilidad establecidas en la presente Resolución, debiendo completar Formulario de Inscripción de Candidaturas, que se encontrará en la página web antes mencionada.
   Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación de la organización afectará de igual forma la inscripción de la candidatura al COSOC.
   Las candidaturas al COSOC deberán ser inscritas por el o la representante legal de cada organización, según conste en el Formulario de Inscripción de Organizaciones.

3. **REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE** a las organizaciones que logren acreditarse e inscribirse en el Formulario de Inscripción, que formaran parte del **Padrón Electoral**, para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil Sector Vivienda Región de O'Higgins.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que las normas procedimentales que por esta resolución se establecen, regirán sólo por este proceso, sin perjuicio de incorporarlas de manera definitiva al Reglamento de la especie que deberá ser sancionado igualmente mediante una resolución administrativa de esta Cartera Ministerial.

5. **CONSTITÚYASE** una Comisión Electoral para las elecciones del Consejo de la Sociedad Civil, la cual tendrá por función principal velar por el correcto funcionamiento del proceso eleccionario y se regirá, por las siguientes disposiciones:

   **i.** La Comisión Electoral estará compuesta por tres funcionarias/os titulares y tres funcionarias/os suplentes. El SERVIU designará, a través de su Director, a un miembro (titular y suplente) de entre los funcionarios propuestos por la Sección de Participación Ciudadana y la SEREMI designará, a través del Seremi, a dos miembros (titular y suplente).

   **ii.** Entre los integrantes de la Comisión Electoral se designará a un presidente, un secretario y un ministro de fe, los que tendrán las siguientes funciones:
   - Presidente:
     - Presidirá la Comisión Electoral y dirimirá los conflictos que puedan suscitarse durante el desarrollo de las elecciones,

tiene la facultad de abrir, suspender y cerrar oficialmente la jornada de votación.
- Actuará como el canal oficial de comunicación entre la Comisión electoral y la secretaría ejecutiva de SERIU/SEREMI para requerir apoyo logístico o técnico.
- Dará la Validación de Escrutinio, Firma, junto al secretario, los resultados definitivos del conteo de votos antes de su publicación general.

- Secretario:
  - Levantará acta de las votaciones en cada provincia y acta de cualquier incidente acontecido durante las votaciones.
  - Custodiará el padrón electoral definitivo de las organizaciones del Sector Vivienda debidamente acreditadas y habilitadas para sufragar.
  - Redactara detalladamente en el acta las impugnaciones de votos y reclamos sobre la identidad de los votantes.
- Ministro de fe:
  - Dará fe de las todas las actuaciones que se desarrollen durante el proceso eleccionario.
  - Autenticará que la constitución de las mesas, la apertura de urnas y el recuento de votos se realicen bajo estricto cumplimiento del reglamento del COSOC.
  - Verificará que cada votante corresponda efectivamente al representante legal o mandatario autorizado de la organización de vivienda inscrita.
  - Estampa su firma en todas las actas emitidas por el secretario para otorgarles validez legal, garantizando la imparcialidad y la ausencia de vicios en el proceso.

**iii.** Los miembros de la Comisión Electoral durarán en su cargo mientras dure el proceso.

**iv.** Esta Comisión Electoral deberá ejercer su cargo de conformidad al principio de probidad que rige a todos los funcionarios públicos. En caso de que cometa falta a la probidad o que no ejerza su cargo correctamente, se informará a la Autoridad competente a fin de que se adopten las medidas que a su juicio correspondan.

**v.** La Comisión Electoral tendrá por función revisar que el registro de las organizaciones sin fines de lucro que formarán el padrón electoral y de quien dependerá la conformación del Consejo, se haya realizado de manera regular, revisando que cada una de ellas cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**vi.** La Comisión Electoral tendrá por función supervigilar el proceso eleccionario, que éste se desarrolle de acuerdo con lo establecido en esta Resolución y realizar el escrutinio de los votos.

6. **APRUÉBENSE** los siguientes criterios y procedimientos para presentar candidaturas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil Sector Vivienda de la Región de O´Higgins:

**i.** Podrán integrar el COSOC las siguientes organizaciones de la Sociedad Civil:
- Comités de Vivienda y/o Uniones Comunales de Comités de Vivienda o Allegados y Juntas de Vecinos;
- Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones que se encuentren en proceso de Acompañamiento Social;
- Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda, ciudad y el territorio;

- Colegios Profesionales, Gremiales y/o Consultoría asociadas a la vivienda, ciudad y territorio.
- Organización, institución, fundación, ONG que se relacione con temas asociados a la Agenda Social del Sector Vivienda: Género, Disidencias sexuales, personas mayores, infancia, agrupaciones indígenas, discapacidad. Organizaciones ligadas al Medio Ambiente y sustentabilidad.
- Organización o institución que se relacione con la promoción y/o gestión del Patrimonio Cultural, local o territorial.

**ii.** Los requisitos que deberán cumplir las organizaciones para acreditarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones serán:

- Poseer un certificado de vigencia de la organización, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que no deberá tener una vigencia superior a 30 días;
- Que la organización participante sea sin fines de lucro;
- Que la organización tenga pertinencia a la vivienda, ciudad y territorio, lo cual será acreditado internamente por el Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Región de O´Higgins revisando los Estatutos de dicha organización.
- Para la acreditación deberán ser postulados por el representante legal de cada organización, mediante el Formulario de Inscripción de Organizaciones señalado anteriormente.

**iii.** Requisitos para ser parte del Consejo de la Sociedad Civil Sector Vivienda de la Región de O´Higgins:

- Cada organización deberá presentar una sola candidatura, sin embargo, deberá ir acompañada de un subrogante, quien podrá asumir su representación transitoria. La persona que subrogue debe cumplir con los mismos requisitos de la persona titular y pertenecer a la misma institución.
- El candidato deberá ser mayor de 18 años de edad.
- Tener un año de afiliación a la organización que lo postula al momento de la elección.
- Ser de nacionalidad chilena o extranjera que cuenten con Cédula de Identidad para extranjeros vigente.
- Carta de patrocinio en la cual se señala que es integrante de la organización.

**iv.** No podrán ser parte del COSOC todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

- Ser funcionarios o prestar servicios para el SERVIU y /o SEREMI (V. y U.) Región de O´Higgins.
- Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- Ostentar un cargo de elección popular.
- Haber sido condenado (a) por simple delito relacionado con caudales públicos y/o sobornos contemplados en el Código Penal. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- Aquellas personas que aparezcan en el registro Nacional de Deudores de pensión de alimentos.
- Tener parentesco por consanguineidad, hasta el tercer grado inclusive, con personas funcionarias del Servicio.
- Haber sido desvinculado, en el periodo inmediatamente anterior, del consejo por incumplimiento de sus obligaciones como persona

consejera.

**v.** Las /os consejeras /os no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por el período de 3 años desde el momento de su nombramiento mediante el acto administrativo correspondiente, pudiendo ser reelectos por un período adicional.

7. **INSCRIBANSE,** todos los candidatos pertenecientes a alguna organización sin fines de lucro que se hayan acreditado en el Padrón Electoral.

8. **CONVÓQUESE** a la elección de los consejeros/as mediante publicación en la página web del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de O´Higgins https://serviuohiggins.minvu.cl/

9. **ESTABLEZCASE** el siguiente proceso para la elección del Consejo:

   **a)** Una vez definido el padrón electoral, se publicará en la página web de SERVIU https://serviuohiggins.minvu.cl/ el listado de los votantes habilitados.
   **b)** Una vez definidas las candidaturas, la Comisión Electoral convocará a una elección presencial a todas las organizaciones inscritas en el padrón electoral.
   **c)** Cada representante de la organización tendrá el derecho a votar por dos candidaturas.
   **d)** La votación se realizará de manera presencial en un solo día, según la siguiente distribución:
   - Provincia Cardenal Caro: Oficina SERVIU Comuna de Pichilemu
   - Provincia Colchagua: Oficina SERVIU Comuna de San Fernando
   - Provincia Cachapoal: Oficina SERVIU comuna de Rancagua

   **e)** La Comisión Electoral proclamará oficialmente a las o los candidatos/as electos.
   **f)** En caso de empate, entre dos o más candidatos/as elegidos, se dividirá el período de ejercicio entre ellos. Las mayorías inmediatamente siguientes y que no hayan resultado electos, quedarán "Ipso Iure" en calidad de sustitutos, según el estricto orden de prelación que determine el número de votos obtenidos por cada uno.
   **g)** En un plazo no mayor a cinco días hábiles de realizado el proceso eleccionario en las tres provincias, el Secretario/a Ejecutivo/a publicará en la página web institucional el resultado de la elección, señalando quienes resultaron electos. El resultado será publicado también en un Diario de circulación regional, en cada oficina provincial y también en las redes sociales oficiales de la Institución.
   **h)** Las fechas en que han de realizarse cada una de las etapas que componen el este proceso eleccionario, se publicaran en la página web del SERVIU https://serviuohiggins.minvu.cl/, una vez sancionado el presente acto administrativo.

10. **COMPOSICIÓN** del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región de O'Higgins. Serán electos como Consejeros/as, aquellos candidatos/as que obtengan las siguientes mayorías provinciales:

    - Provincia Cardenal Caro: 2 más altas mayorías
    - Provincia Colchagua :2 más altas mayorías
    - Provincia Cachapoal: 3 más altas mayorías

11. **DÉJESE** constancia que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

12. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en conformidad al artículo N°7, letra j) de la Ley Nº 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**

**DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS**

YRN/COC/CSQ/JOH

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE OHIGGINS
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERVIU OHIGGINS
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 08-09-2026 13:00:09

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 3920 Timbre: EAEEYFFFFCCKJFL En: https://validoc.minvu.cl